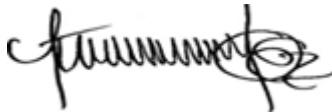


SECRETARIA. Bogotá D.C. 5 de marzo de 2020 Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00186** de E.P.S. SANITAS S.A. contra ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES, informando que la presente demanda fue asignada por competencia a este Despacho por parte de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del H. Consejo Superior de la Judicatura. Sírvase proveer.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 30 treinta de septiembre de dos mil Veinte (2020)

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, **OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE** lo resuelto por el H. Consejo Superior de la Judicatura – Sala Jurisdiccional Disciplinaria, mediante providencia del veinte de noviembre de 2019 en la que declaró que dirimió un conflicto negativo de jurisdicciones, asignando el conocimiento del presente asunto a este Juzgado.

En consecuencia, se **AVOCA CONOCIMIENTO** del presente proceso, así las cosas revisada la presente demanda ordinaria, observa el Despacho que la misma satisface las exigencias de los Arts. 25, 25 A y 26 del C.P.T. y S.S., y en consecuencia:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia, propuesta por la **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD SANITAS S.A.- EPS SANITAS**, a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD – ADRES**, por ante su Representante Legal. Désele el trámite del Proceso Ordinario Laboral.

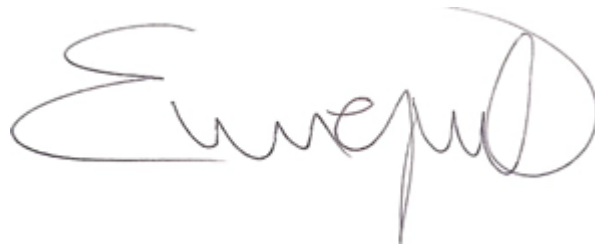
SEGUNDO: NOTIFICAR personalmente este auto admisorio a las demandadas como personas jurídicas de derecho público, en la forma establecida en el Art. 41, Parágrafo del C.P.T. y S.S., y désele traslado de la demanda por el término de **DIEZ (10) DÍAS**, entregándole copia de la demanda, subsanación y sus anexos.

Se le advierte al extremo demandado que deberá aportar con la contestación, los documentos relacionados en la demanda que se encuentren en su poder, so pena de las sanciones a que hubiere lugar (Art. 31, Parágrafo 1, Num. 2 del C.P.T. y S.S.).

TERCERO: NOTIFICAR la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, de conformidad con el Art. 612 del C.G.P., para lo de su cargo.

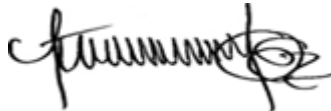
CUARTO: RECONOCER PERSONERÍA a **GIMENA MARIA GARCIA BOLAÑOS** identificada con C.C. N°52.212.305 y T.P. N° 202.141 del C.S. de la J., para actuar en calidad de apoderado de la activa, en los términos y para los fines del poder que le fue conferido (fl.1)

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO POR ANOTACIÓN EN EL
ESTADO NUMERO 71 FIJADO 1° de octubre de 2020
A LAS 8:00 A.M.



KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria